

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. No.20001.31.10.001.2017-00473.00

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019).-

En vista que en providencia de fecha 16 de enero de 2019 que modificó la liquidación del crédito, no se estableció la suma total del mismo ni se ordenó la entrega de los títulos judiciales a la parte ejecutante que se encuentren a disposición de este juzgado, de manera oficiosa se resolverá lo siguiente:

Las cuotas causadas del mes de febrero de 2015 hasta el mes de Noviembre del año 2018 arrojan un valor de.....(\$13.800.000.00)

Los intereses causados.....(\$1.348.500.00)

El valor aprobado de la liquidación del crédito es la suma de QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS..... (\$15.148.500.00)

Ejecutoriado este auto, **HÁGASE** entrega a la ejecutante de los dineros retenidos y los que en lo sucesivo se causen hasta la concurrencia del valor liquidado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 447 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario